

“Por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2”

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con la C.E.No 962.397, obrando en calidad de Gerente de YUMA CONCESIONARIA S.A.– EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce dentro de las actividades del proyecto denominado “ Tramo 8 Calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3”, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá . Se acredita que GUILLERMO OSVALDO DIAZ identificado con la C.E.No 962397 ostenta la calidad de Gerente.
3. Copia Contrato de Concesión No 007 de 2010 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones- INCO y YUMA CONCESIONARIA S.A.
4. Copia Otro-Sí No 10 al Contrato de Concesión No 007 de 2010
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 020 del 17 de marzo de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23, 24, 25 y 26 de marzo de 2021. Dentro de esta actividad el usuario entregó información y documentación complementaria. Sobre el particular cabe mencionar el aporte del oficio OFI12-0008531-DCP-2500 de fecha 8 de mayo de 2012, dirigido a YUMA CONCESIONARIA y suscrito por el entonces Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior doctor Rafael Antonio Torres Martín, en el cual textualmente se indica lo siguiente:

“Atendiendo la solicitud de la referencia, la cual solicita si existe la necesidad de realizar Consulta Previa para actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol, sector 3 esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto Ruta del Sol Sector 3, YUMA Concesionaria tiene como obligación obtener las licencias y permisos ambientales para adelantar las obras incluidas dentro del contrato, Sección 2.2. Literal g del contrato de concesión 007 de 2010. El proyecto ha sido dividido en 8 tramos localizados en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Cesar, de acuerdo con el siguiente listado:

- a) Tramo 1: San Roque- La Loma
- b) Tramo 2: La Loma-Bosconia
- c) Tramo 3: Bosconia –Fundación
- d) Tramo 4: Fundación –Ciénaga
- e) Tramo 5: Carmen de Bolívar- Plato
- f) Tramo 6: Plato- El Difícil
- g) Tramo 7: El Difícil –Bosconia
- h) Tramo 8: Bosconia –Valledupar.

El proyecto antes mencionado, pretende ejecutar obras de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente.

CONSIDERACIONES

Esta Dirección, tiene como función garantizar el debido proceso de la Consulta Previa, no obstante y como quiera que la consulta es un requisito cuya obligatoriedad no se discute, el debate se centra en las condiciones bajo las cuales dicho derecho se hace exigible, dado que la jurisprudencia constitucional considera que la consulta previa debe agotarse en todos aquellos casos en el que el proyecto afecte “directamente” los intereses de la comunidad étnica , por lo que se hace necesario determinar cuándo una decisión específica afecta de manera directa los intereses de la comunidad.

Continuación Resolución No **0468** de **23 SEP 2021** por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de caños para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----2

Para el caso en particular, de la información allegada por el solicitante, en virtud del principio de la confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la CP, se desprende que se trata de actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, las cuales no generan ningún tipo de afectación a las comunidades, toda vez que sus impactos ya se encuentran causados y asimilados por las comunidades donde se encuentra la vía existente, resaltando que estas actividades las han definido así:

- Rehabilitación¹:** Mejoramiento funcional o estructural del pavimento, que da lugar tanto a una extensión de su vida de servicio, como a la provisión de una superficie de rodamiento más cómoda y segura.
- Mejoramiento²:** Cambio en las especificaciones y dimensiones de la vía para la cual se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura existente que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.
- Mantenimiento³:** Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, industrias etc, puedan seguir funcionando adecuadamente.

Así las cosas, la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol, sector 3, no es sujeto del proceso de Consulta Previa. Es el concepto a la luz del artículo 25 C.C.A.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO NO. 020 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021.

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que se pretende ejecutar, se desarrollará en el Tramo 8 Calzada existente del proyecto Ruta del Sol Sector 3 (Bosconia – Valledupar) en el Departamento del Cesar.

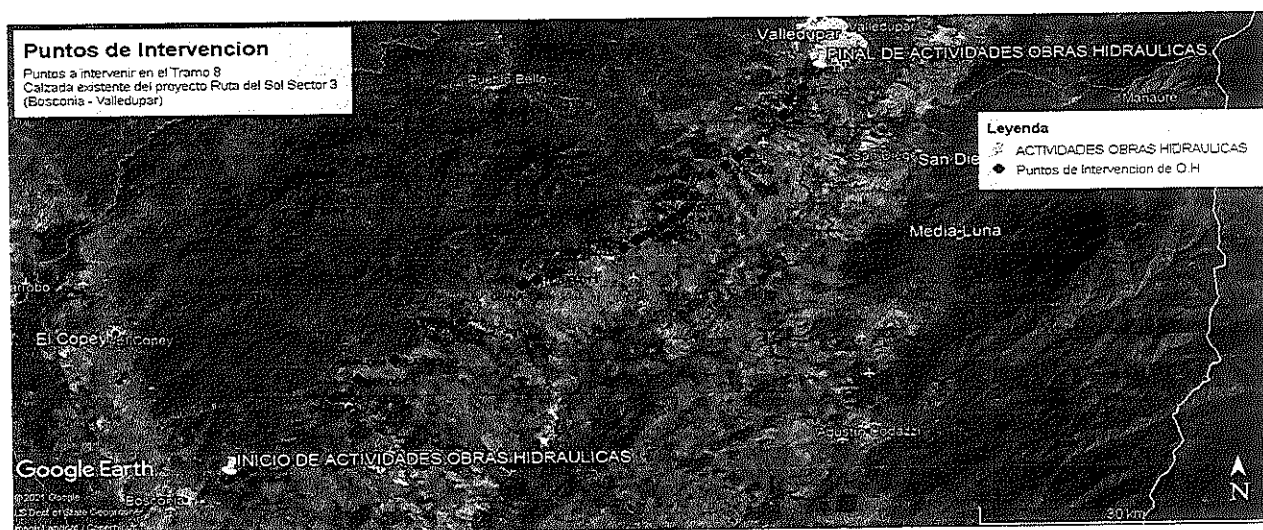


Imagen No. 1: Puntos de Localización de las Obras Hidráulicas del proyecto a ejecutar, entre los municipios de Bosconia y Valledupar – Cesar. Fuente Propia.

3.2. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Corrientes transitorias de escorrentías naturales (corrientes hídricas) y transitorias (Aguas lluvia) Dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – Valledupar, se desea intervenir una corriente hídrica superficial que corresponde al cauce del Rio Cesar.
- De acuerdo a la información aportada, y así mismo lo evidenciado en la diligencia de inspección y en el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que los cauces se encuentran dentro de la Zonificación y la Codificación de las cuencas hidrográficas así:

ZONIFICACIÓN Y LA CODIFICACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS – IDEAM

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

3

Área hidrográfica	Magdalena – Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH – 28)
Sub-zona hidrográfica	Medio Cesar (SZH 2802)
Unidad hidrográfica Nivel 1	Rio Cesar NSS (SZH 2802-02)

Tabla No. 1: Zonificación y la codificación de la cuenca hidrográfica del Rio Cesar. Fuente: IDEAM.

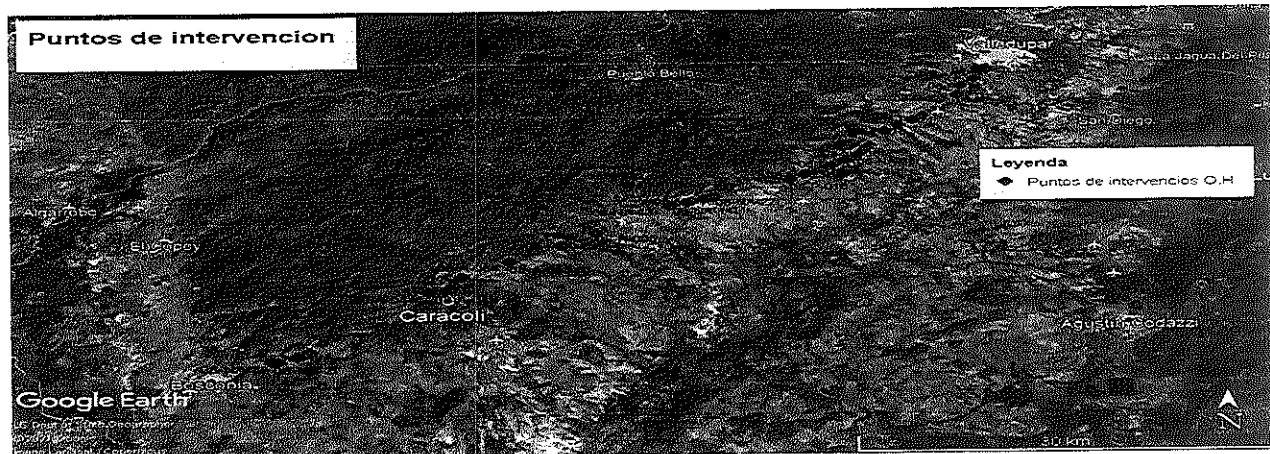


Imagen No. 3: Puntos a intervenir tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia - Valledupar. Fuente Propia.

3.3. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – Valledupar, corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación parcial que tendrá las obras hidráulicas que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que la geometría de las obras está determinada al igual que la longitud en los sitios a ocupar, se tiene que el área total de ocupación para todas las obras de ampliación a realizar en la calzada existente en el Tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 es de 2919 m2, con una longitud de 827 metros lineales. A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

PUNTO	CUERPO DE AGUA	LONGITUD DE CAUCE A OCUPAR (m)	ANCHO DE CAUCE A OCUPAR (m)	AREA PARCIAL	DESCRIPCION OBRA HIDRAULICA A EJECUTAR
1	corriente transitoria	13,2	2,6	34	Alcantarilla
2	corriente transitoria	13,2	0,9	12	Alcantarilla
3	corriente transitoria	13,2	0,9	12	Alcantarilla
4	corriente transitoria	12,7	0,9	11	Alcantarilla
5	corriente transitoria	12,6	0,9	11	Alcantarilla
6	corriente transitoria	16,0	2,6	41	Alcantarilla
7	corriente transitoria	16,5	2,5	41	Alcantarilla
8	corriente transitoria	15,0	1,1	17	Alcantarilla
9	corriente transitoria	15,7	2,6	40	Alcantarilla
10	corriente transitoria	13,5	2,7	37	Alcantarilla
11	corriente hídrica	18,8	10,8	202	Puente
12	corriente transitoria	13,1	1,0	13	Box Culvert
13	corriente transitoria	13,3	0,9	12	Alcantarilla
14	corriente transitoria	21,0	3,5	72	Alcantarilla

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No de 23 SEP 2021 por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

4

15	corriente transitoria	15,3	0,9	14	Alcantarilla
16	corriente transitoria	12,9	0,9	12	Alcantarilla
17	corriente transitoria	15,3	0,9	14	Alcantarilla
18	corriente hídrica	6,7	11,5	77	Pontón
19	corriente hídrica	31,2	10,9	340	Puente
20	corriente transitoria	12,7	2,6	32	Alcantarilla
21	corriente transitoria	13,7	1,2	16	Alcantarilla
22	corriente transitoria	12,6	2,6	32	Alcantarilla
23	corriente transitoria	12,6	2,6	32	Alcantarilla
24	corriente transitoria	12,6	2,6	32	Alcantarilla
25	corriente hídrica	12,8	5,2	67	Pontón
26	corriente transitoria	12,6	4,4	55	Alcantarilla
27	corriente transitoria	12,6	4,4	55	Alcantarilla
28	corriente transitoria	12,6	3,8	47	Alcantarilla
29	corriente hídrica	6,9	10,9	76	Pontón
30	corriente transitoria	12,6	1,3	16	Alcantarilla
31	corriente transitoria	13,0	1,3	17	Alcantarilla
32	corriente transitoria	13,8	2,6	35	Alcantarilla
33	corriente transitoria	13,3	2,6	34	Alcantarilla
34	corriente hídrica	21,3	10,7	228	Puente
35	corriente transitoria	18,4	1,2	22	Alcantarilla
36	corriente transitoria	13,5	2,6	34	Alcantarilla
37	corriente transitoria	26,3	1,2	32	Alcantarilla
38	corriente transitoria	13,1	1,2	16	Alcantarilla
39	corriente transitoria	17,4	2,6	44	Alcantarilla
40	corriente transitoria	12,9	1,3	17	Alcantarilla
41	corriente hídrica	21,2	10,8	228	Puente
42	corriente transitoria	14,5	0,9	13	Alcantarilla
43	corriente transitoria	16,9	0,9	15	Alcantarilla
44	corriente transitoria	13,7	0,9	12	Alcantarilla
45	corriente transitoria	13,4	0,9	12	Alcantarilla
46	corriente transitoria	12,8	0,9	12	Alcantarilla
47	corriente transitoria	12,7	0,9	11	Alcantarilla
48	corriente transitoria	12,6	0,9	11	Alcantarilla
49	corriente hídrica	13,8	5,0	69	Pontón
50	corriente hídrica	13,3	5,0	67	Pontón
51	corriente hídrica	12,5	9,8	122	Pontón
52	corriente transitoria	15,2	1,5	23	Alcantarilla
53	corriente transitoria	12,8	3,8	48	Alcantarilla
54	corriente hídrica	13,7	7,0	96	Pontón
55	corriente hídrica	13,0	9,0	117	Puente
56	corriente hídrica	13,5	5,4	73	Pontón
57	corriente transitoria	15,0	2,6	38	Alcantarilla
LONGITUD TOTAL		827	AREA TOTAL (m2)	2919	

Tabla No. 2: Área de ocupación de cauce en cada uno de los puntos de intervención de la calzada existente en el Tramo 8 proyecto Ruta del Sol Sector 3 Bosconia – Valledupar. Fuente Propia.

3.4. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán cincuenta y siete (57) obras hidráulicas de ampliación en las corrientes hídricas superficiales del Río Cesar, y en corrientes transitorias de escorrentías naturales. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de aguas a utilizar, y el área de cauce que se ocupara en las obras hidráulicas de ampliación descritas anteriormente en el tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia-Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0468

de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

5

Punto No. 1 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°59'28.9"N, 73°51'01.9"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.2 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área por intervenir: 34 m2.

Punto No. 2 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°59'29.2"N, 73°50'50.7"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.2 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 12 m2.

Punto No. 3 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(9°59'51.7"N, 73°50'02.9"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.2 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 12 m2.

0468 de **23 SEP 2021**

Continuación Resolución No la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

6

Punto No. 4 – Alcantarilla



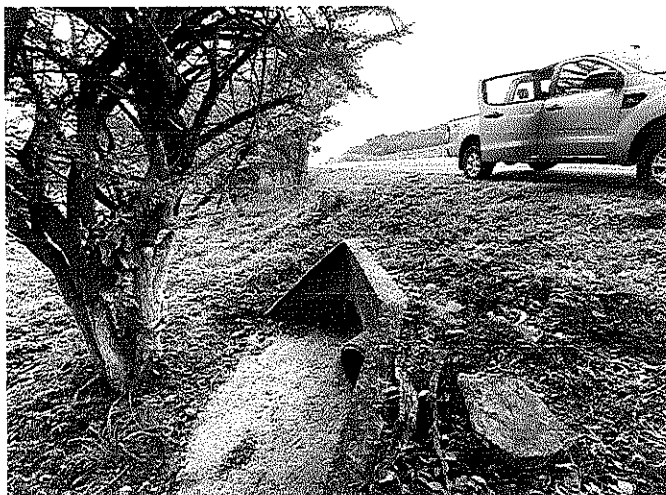
1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°00'00.5"N, 73°49'48.9"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.7 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 11 m2.

Punto No. 5 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°00'09.7"N, 73°49'34.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 11 m2.

Punto No. 6 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'37.7"N, 73°44'55.8"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 16 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área por intervenir: 41 m2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0468

de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

7

Punto No. 7 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'40.1"N, 73°44'40.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 16.5 metros.
Ancho: 2.5 metros.
Área por intervenir: 41 m2.

Punto No. 8 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'40.8"N, 73°44'30.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15 metros.
Ancho: 1.1 metros.
Área por intervenir: 17 m2.

Punto No. 9 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'40.8"N, 73°44'22.8"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15.7 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área por intervenir: 40 m2.

0468

de

23 SEP 2021

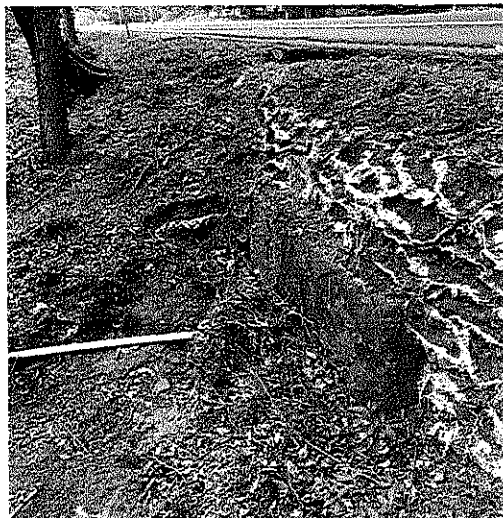
Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

8

Punto No. 10 – Alcantarilla



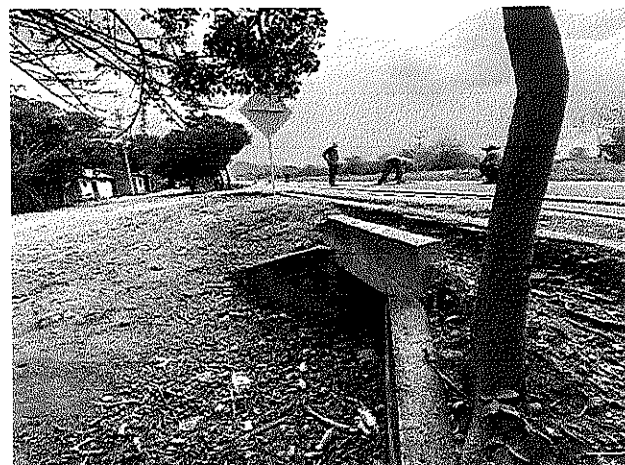
1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'40.8"N, 73°44'14.8"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.5 metros.
Ancho: 2.7 metros.
Área por intervenir: 37 m2.

Punto No. 11 – Puente Caracolí



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'50.9"N, 73°44'00.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente, maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 18.8 metros.
Ancho: 10.8 metros.
Área por intervenir: 202 m2.

Punto No. 12 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°04'57.7"N, 73°43'58.1"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Box-Culvert maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.1 metros.
Ancho: 1.0 metros.
Área a intervenir: 13 m2.

0468

de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

por medio de

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

9

Punto No. 13 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°05'03.4"N, 73°43'56.3"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.3 metros.
Ancho: 0.9 metros.
Área por intervenir: 12 m2.

Punto No. 14 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°05'13.3"N, 73°43'53.5"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 21 metros.
Ancho de la viga: 3.5 metros.
Área por intervenir: 72 m2.

Punto No. 15 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°05'47.7"N, 73°43'32.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15.3 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 14 m2.

0468 de **23 SEP 2021**

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

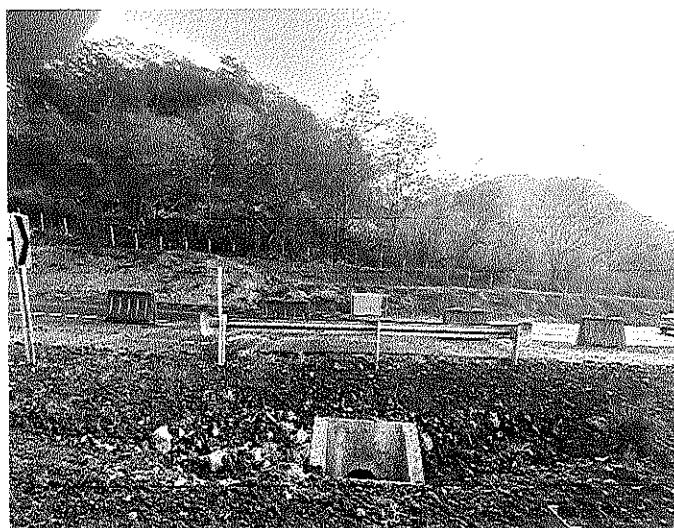
-----10

Punto No. 16 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°07'02.2"N, 73°41'26.5"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.9 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área por intervenir: 12 m2.

Punto No. 17 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°07'04.9"N, 73°41'21.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15.3 metros.
Ancho: 0.9 metros.
Área por intervenir: 14 m2.

Punto No. 18 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°03'24.3"N, 73°39'07.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 6.7 metros.
Ancho: 11.5 metros.
Área a intervenir: 77 m2.

0468

de

23 SEP 2021

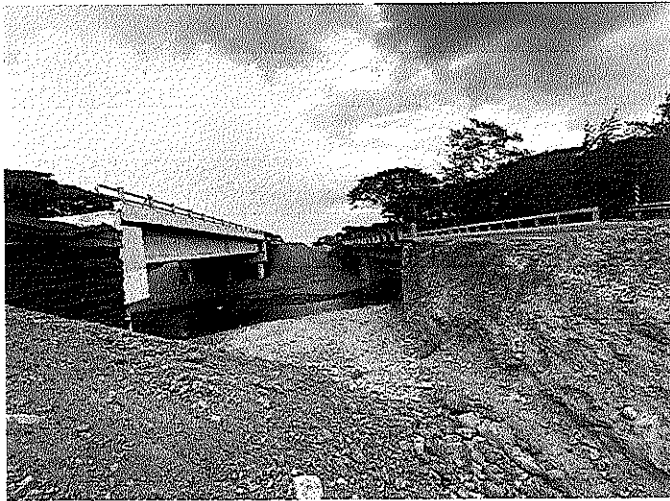
Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

-----11

Punto No. 19 – Puente El Diluvio



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°09'27.4"N, 73°37'29.9"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de puente maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 31.2 metros.
Ancho: 10.9 metros.
Área por intervenir: 340 m2.

Punto No. 20 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°11'47.0"N, 73°34'03.5"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.7 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área por intervenir: 32 m2

Punto No. 21 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°11'51.0"N, 73°33'53.1"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.7 metros.
Ancho: 1.2 metros.
Área por intervenir: 16 m2.

0468

-CORPOCESAR-

23 SEP 2021

Continuación Resolución No 900373092-2. la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

12

Punto No. 22 – Alcantarilla



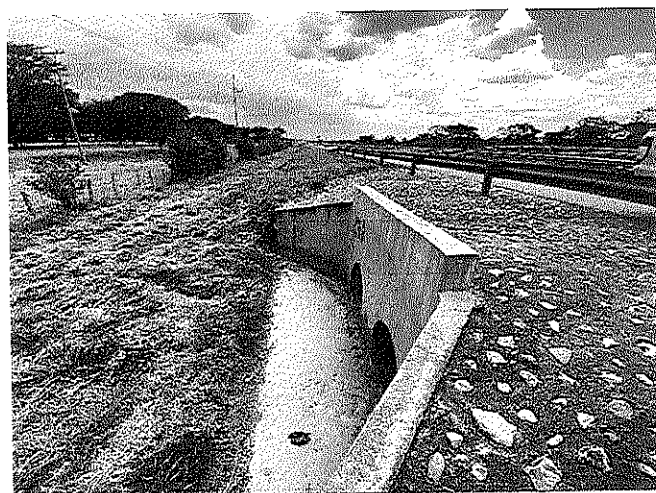
1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'06.8"N, 73°33'12.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área por intervenir: 32 m2.

Punto No. 23 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'08.3"N, 73°33'07.8"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 32 m2.

Punto No. 24 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'12.6"N, 73°32'56.7"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 32 m2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

13

Punto No. 25 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'25.5"N, 73°32'23.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.8 metros.
Ancho: 5.2 metros.
Área a intervenir: 67 m².

Punto No. 26 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'29.9"N, 73°32'12.1"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 4.4 metros.
Área a intervenir: 55 m².

Punto No. 27 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'34.9"N, 73°31'59.0"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 4.4 metros.
Área a intervenir: 55 m².

0468

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No 14 de 23 SEP 2021 por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

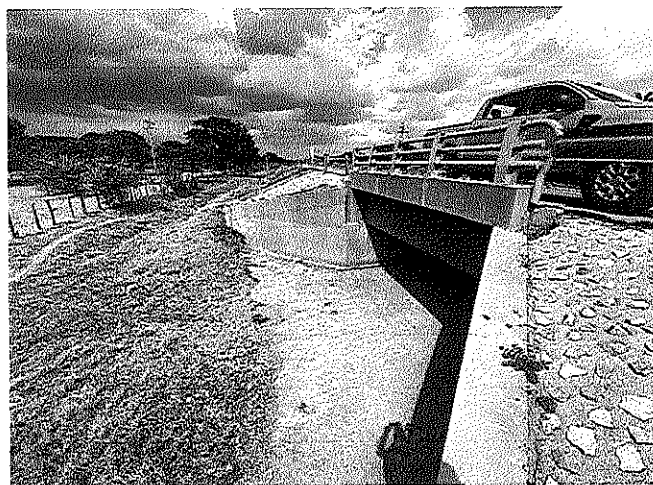
14

Punto No. 28 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°12'37.2"N, 73°31'48.6"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 3.8 metros.
Área a intervenir: 47 m2.

Punto No. 29 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'07.9"N, 73°28'07.3"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 6.9 metros.
Ancho: 10.9 metros.
Área a intervenir: 76 m2.

Punto No. 30 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'37.2"N, 73°27'23.0"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 1.3 metros.
Área a intervenir: 16 m2.

0468

de

23 SEP 2021

por medio de

Continuación Resolución No la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----15

Punto No. 31 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'42.9"N, 73°27'14.1"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13 metros.
Ancho: 1.3 metros.
Área a intervenir: 17 m2.

Punto No. 32 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'52.2"N, 73°27'00.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.8 metros.
Ancho: 2.8 metros.

Área a intervenir: 35 m2

Punto No. 33 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'55.2"N, 73°26'55.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.3 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 34 m2.

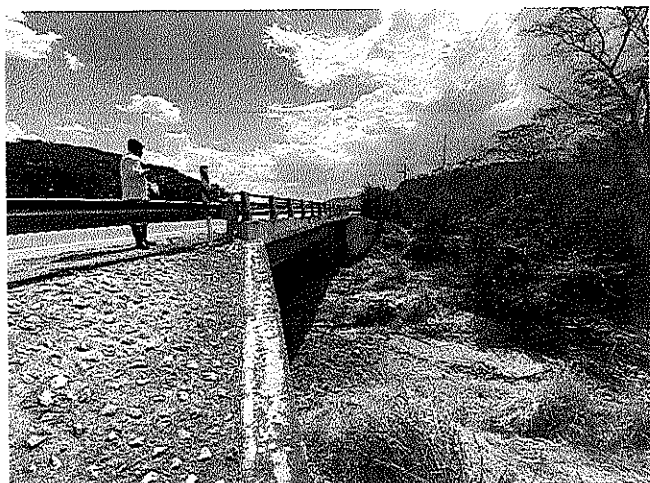
0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

16

Punto No. 34 – Puente Zambapalo



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°14'58.6"N, 73°26'44.3"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Puente maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 21.3 metros.
Ancho: 10.7 metros.
Área a intervenir: 228 m2.

Punto No. 35 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°15'05.1"N, 73°26'28.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 18.4 metros.
Ancho: 1.2 metros.
Área a intervenir: 22 m2.

Punto No. 36 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°15'29.8"N, 73°25'57.6"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.5 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 34 m2.

0468

-CORPOCESAR-

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No. 0468 de 23 SEP 2021 por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

17

Punto No. 37 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°15'33.5"N, 73°25'53.0"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 26.3 metros.
Ancho: 1.2 metros.
Área a intervenir: 32 m2.

Punto No. 38 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°15'45.2"N, 73°25'38.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.1 metros.
Ancho: 1.2 metros.
Área a intervenir: 16 m2.

Punto No. 39 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'00.7"N, 73°25'17.2"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 17.4 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 44 m2.

0468

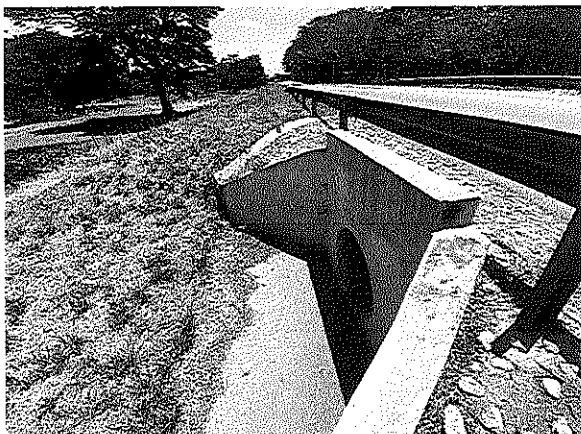
de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

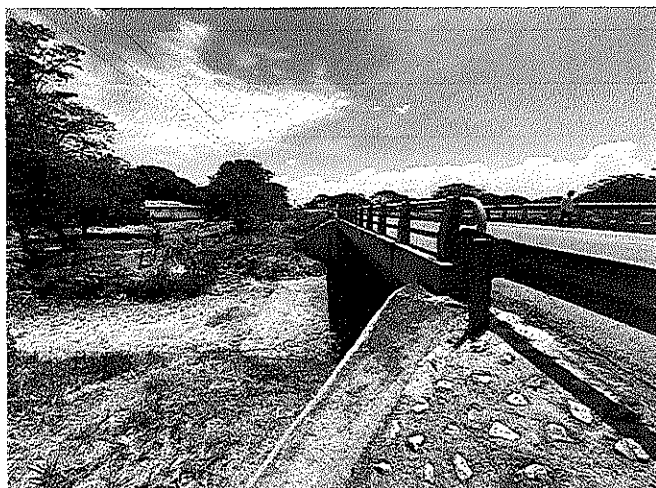
18

Punto No. 40 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'02.2"N, 73°25'10.6"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.9 metros.
Ancho: 1.3 metros.
Área a intervenir: 17 m2.

Punto No. 41 – Puente Convención



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'04.2"N, 73°25'00.7"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Puente maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 21.2 metros.
Ancho: 10.8 metros.
Área a intervenir: 228 m2.

Punto No. 42 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'15.6"N, 73°24'44.6"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 14.5 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 13 m2.

0468

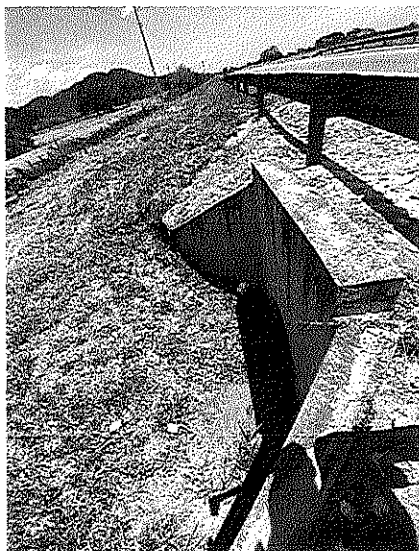
de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

19

Punto No. 43 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'28.9"N, 73°24'34.5"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 16.9 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 15 m2.

Punto No. 44 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'38.3"N, 73°24'27.4"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.7 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 12 m2.

Punto No. 45 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'44.8"N, 73°24'22.6"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.4 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 12 m2.

2

0468 de **23 SEP 2021**

Continuación Resolución No la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----20

Punto No. 46 – Alcantarilla



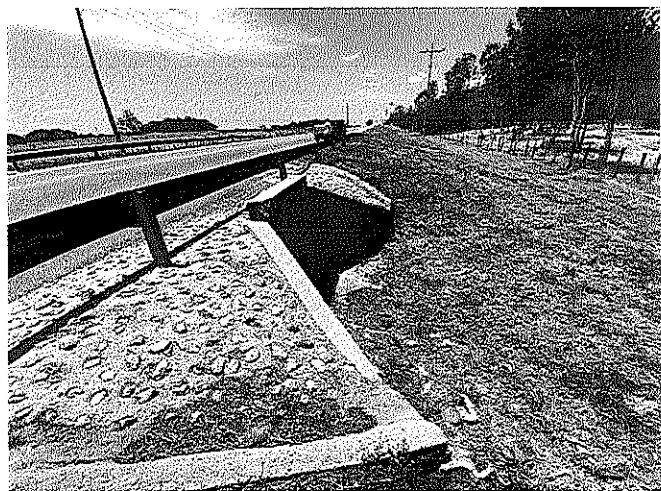
1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°16'55.6"N, 73°24'14.3"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.8 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 12 m2.

Punto No. 47 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°17'13.9"N, 73°24'00.6"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.7 metros.
Ancho de la viga: 0.90 metros.
Área a intervenir: 11 m2.

Punto No. 48 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°17'26.7"N, 73°23'50.8"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.6 metros.
Ancho: 0.90 metros.
Área a intervenir: 11 m2.

Continuación Resolución No

0468

de

23 SEP 2021

por medio de

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-21

Punto No. 49 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°18'54.3"N, 73°22'56.0"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.8 metros.
Ancho: 5 metros.
Área a intervenir: 69 m2.

Punto No. 50 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°19'29.2"N, 73°22'07.6"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.3 metros.
Ancho: 5 metros.
Área a intervenir: 67 m2.

Punto No. 51 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°20'03.4"N, 73°21'20.5"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.5 metros.
Ancho: 9.8 metros.
Área a intervenir: 122 m2.

2

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No 900373092-2. la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-22

Punto No. 52 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°20'28.5"N, 73°20'45.2"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15.2 metros.
Ancho: 1.5 metros.
Área a intervenir: 23 m2.

Punto No. 53 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°22'41.8"N, 73°18'38.4"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 12.8 metros.
Ancho de la viga: 3.8 metros.
Área a intervenir: 48 m2.

Punto No. 54 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°22'52.1"N, 73°18'33.9"W).
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.7 metros.
Ancho: 7.0 metros.
Área a intervenir: 96 m2.

0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----23

Punto No. 55 – Puente Potrerillo



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°23'44.7"N, 73°18'19.7"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de Puente maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.0 metros.
Ancho: 9.0 metros.
Área a intervenir: 117 m2.

Punto No. 56 – Pontón



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°24'33.6"N, 73°17'25.6"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de pontón maneja las aguas de las corrientes hídricas de escorrentía naturales.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 13.5 metros.
Ancho: 5.4 metros.
Área a intervenir: 73 m2.

Punto No. 57 – Alcantarilla



1. **GEORREFERENCIACIÓN:**
(10°25'32.07"N, 73°16'38.55"W)
2. **CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:**
Este tipo de alcantarilla maneja las aguas de las corrientes transitorias de escorrentías naturales, que se generan en este terreno.
3. **ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**
Longitud: 15.0 metros.
Ancho: 2.6 metros.
Área a intervenir: 38 m2.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la construcción de obras hidráulicas de ampliación en el tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 Bosconia – Valledupar, dentro de las obras a ampliar están *Alcantarilla, Box-Culvert, Pontón y Puentes*. Dentro de las actividades a realizar se encuentran localización y replanteo del sitio de ampliación, las cuales se marcarán con estacas la ubicación y alineamiento de las dimensiones de la ampliación de la estructura existente, posteriormente el descapote de la zona donde se ampliaran las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0468

de

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

-----24

alcantarillas, una excavación hasta alcanzar las cotas requeridas en los planos del proyecto, de acuerdo al diámetro y número de celdas de la alcantarilla a ampliar, excavación se realizará para la tubería y cabezal de ampliación, además de la excavación necesaria para realizar el mejoramiento del terreno en caso de requerirse según las condiciones del sitio. Después de realizada la excavación, se procederá a colocar el concreto de reposición o de limpieza entre 5cm y 15cm de espesor; este concreto de reposición llevará la pendiente indicada en los planos del proyecto. se demolerán las aletas existentes del sector de la ampliación. Simultáneamente se realizará la escarificación de la losa inferior, para preparar el acople de la tubería existente con la nueva. Luego se procederá a instalar la tubería adicional de concreto reforzado, armco, o vaciada In Situ en forma ascendente (contrapendiente), según el diámetro, el alineamiento, las cotas y la pendiente indicada en los planos del proyecto. Seguidamente se realizará el encofrado y hormigonado del atraque de tubería con una altura igual a la mitad del diámetro externo del tubo. Si previo a la ampliación de la alcantarilla se observara que el concreto existente presenta deterioro, se deberá proceder con las reparaciones respectivas de acuerdo al proceso detallado en la revisión vigente del Procedimiento PT-ARI-GTE-019 que hace referencia a la reparación del concreto defectuoso.

En el caso de los Box-Culvert luego de su localización y replanteo para la ampliación, se realizará la excavación de la zanja hasta alcanzar la cota de diseño de los planos de proyecto; previamente realizado el análisis de la hidrología del drenaje existente, con el objetivo de identificar la necesidad de manejo de agua, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados del drenaje existente durante la etapa de ampliación de las estructuras. Con base en lo anterior, el ancho de la excavación dependerá del número de celdas del box a ampliar y del espacio mínimo requerido para que el personal pueda acceder fácilmente a realizar los trabajos pertinentes con seguridad. Una vez alcanzada la cota de diseño, se procederá a colocar el concreto de reposición o de limpieza entre 5cm y 15cm de espesor, este concreto de reposición llevará la pendiente indicada en los planos del proyecto. Se procederá con la demolición parcial de las aletas existentes, y la demolición parcial de la losa de fondo, teniendo en cuenta que el dentellón existente no será demolido. Posteriormente se iniciará con la ampliación del cuerpo del box, el cual se realizará en tres etapas: Primero se realizará el armado de acero, encofrado y vaciado de concreto de la losa inferior, incluido la losa de los cabezales, este vaciado se realizará dejando un pie de muro de 30cm aproximadamente; luego se realizará el armado de acero, encofrado y vaciado de concreto de los muros laterales e intermedios y por último se realizará el encofrado, armado de acero y vaciado de concreto de la losa superior. Si previo a la ampliación del box menor se observara que el concreto existente presenta deterioro, se deberá proceder con las reparaciones respectivas de acuerdo al proceso detallado en la revisión vigente del Procedimiento PT-ARI-GTE-019 que hace referencia a la reparación del concreto defectuoso.

En el caso de los puentes y pontones, Para comenzar, se procederá con la demolición parcial de las aletas existentes y bordillo una vez listas las demoliciones respectivas, se procederá con la construcción de la sección a ampliar, realizar la construcción de los muros de contención, previo a la construcción de la nueva subestructura con el fin de conformar una zona de trabajo segura para las actividades posteriores. Para la construcción de los muros de contención primero se retirará el material de suelo existente hasta quedar en la cota indicada en los planos de diseño, se continuará con el armado y amarre de acero, encofrado y hormigonado de los muros, posteriormente construcción de pilotes se procederá a realizar la tala y limpieza de la zona para posteriormente realizar un acceso provisional con material granular que permitirá el ingreso de la máquina piloteadora al sitio de trabajo. Para el caso de las pilas centrales de los puentes de dos o más luces se deberá construir una pre-atagüa con el fin de desviar el cauce del río y así poder acceder fácilmente a la zona. Previo a la construcción de la pre-atagüa se deberá disponer del respectivo permiso de ocupación de cauce por parte de la Corporación. Previamente se realizara la construcción de Estribos y pila central, construcción de vigas, riostras, tablero, bordillo, losa de aproximación.

Dentro del informe “PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE EXISTENTES”, el solicitante describe de manera detallada los procesos constructivos que se realizarán mediante los métodos anteriormente mencionados, y que se definen a continuación:

3.6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

1. Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios (potreros).
2. Mediante el proceso de construcción del tramo 8 del proyecto Ruta del Sol sector 3 (Bosconia – Valledupar) la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, solicitó la autorización para la ocupación del cauce para realizar cincuenta y siete (57) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo. Precisamente este fin es el que aduce la empresa para plantear la ejecución del proyecto. En este sentido se explica la necesidad de ocupar los distintos cauces comprendidos en los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

-----25

tramos a intervenir; concretamente es la forma de posibilitar la construcción de la solución determinada por la empresa.

3. Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto. Así mismo no es necesaria la intervención de maquinaria dentro de la ronda hídrica de las distintas corrientes que existe en el corredor y los puntos a intervenir.
4. Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dicho para la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.
5. Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

Las áreas por ocupar para la ejecución del proyecto hacen parte de un predio frente al cual corresponde al derecho de vía de la vía nacional. La compañía se encuentra autorizada para hacer la intervención de esta con base a lo establecido en el contrato de concesión 007 de 2010. De acuerdo con lo anterior, la autorización para intervenir el área objeto del permiso de ocupación de cauces se deriva al contrato estatal antes mencionado por lo cual no se requiere otra manifestación de la Agencia Nacional de Infraestructura en calidad de la entidad que adjudicó el referido contrato de concesión.

Las intervenciones de ocupación de cauce se realizarán en sectores de los distintos cauces y en sus respectivas rondas hídricas, que son áreas públicas por definición, y no se observó en la diligencia de inspección ni se halló información que controvierta esta consideración.

3.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de treinta y cinco (35) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa el plazo otorgado a la concesión indicado en el Otrosí N°10, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

4. CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, autorización (sic) para la ocupación del cauce para realizar cincuenta y siete (57) obras hidráulicas de ampliación para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo 8 de la Calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3 (Bosconia – Valledupar) en el Departamento del Cesar.
- Los sitios de ocupación se encuentran dentro del derecho de Tramo 8 del Proyecto Ruta del Sol Sector 3 (Bosconia – Valledupar) y se propone a (sic) desarrollar el proyecto de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las obras hidráulicas de ampliación mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No 900373092-2, por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

26

5. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la empresa de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN, con identificación tributaria No. 900373092-2, autorización para la ocupación del cauce para realizar cincuenta y siete (57) obras hidráulicas para manejo de aguas de escorrentía y corrientes hídricas distribuidas en el Tramo 8 de la Calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3 en el Departamento del Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo a las áreas y georreferenciaciones siguientes:

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m2)
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	corriente transitoria	73°51'01.9"	9°59'28.9"	34
2	corriente transitoria	73°50'50.7"	9°59'29.2"	12
3	corriente transitoria	73°50'02.9"	9°59'51.7"	12
4	corriente transitoria	73°49'48.9"	10°00'00.5"	11
5	corriente transitoria	73°49'34.2"	10°00'09.7"	11
6	corriente transitoria	73°44'55.8"	10°04'37.7"	41
7	corriente transitoria	73°44'40.4"	10°04'40.1"	41
8	corriente transitoria	73°44'30.4"	10°04'40.8"	17
9	corriente transitoria	73°44'22.8"	10°04'40.8"	40
10	corriente transitoria	73°44'14.8"	10°04'40.8"	37
11	corriente hídrica	73°44'00.2"	10°04'50.9"	202
12	corriente transitoria	73°43'58.1"	10°04'57.7"	13
13	corriente transitoria	73°43'56.3"	10°05'03.4"	12
14	corriente transitoria	73°43'53.5"	10°05'13.3"	72
15	corriente transitoria	73°43'32.2"	10°05'47.7"	14
16	corriente transitoria	73°41'26.5"	10°07'02.2"	12
17	corriente transitoria	73°41'21.4"	10°07'04.9"	14
18	corriente hídrica	73°39'07.2"	10°03'24.3"	77
19	corriente hídrica	73°37'29.9"	10°09'27.4"	340
20	corriente transitoria	73°34'03.5"	10°11'47.0"	32
21	corriente transitoria	73°33'53.1"	10°11'51.0"	16
22	corriente transitoria	73°33'12.2"	10°12'06.8"	32
23	corriente transitoria	73°33'07.8"	10°12'08.3"	32
24	corriente transitoria	73°32'56.7"	10°12'12.6"	32
25	corriente hídrica	73°32'23.4"	10°12'25.5"	67
26	corriente transitoria	73°32'12.1"	10°12'29.9"	55
27	corriente transitoria	73°31'59.0"	10°12'34.9"	55
28	corriente transitoria	73°31'48.6"	10°12'37.2"	47
29	corriente hídrica	73°28'07.3"	10°14'07.9"	76
30	corriente transitoria	73°27'23.0"	10°14'37.2"	16
31	corriente transitoria	73°27'14.1"	10°14'42.9"	17
32	corriente transitoria	73°27'00.2"	10°14'52.2"	35
33	corriente transitoria	73°26'55.4"	10°14'55.2"	34
34	corriente hídrica	73°26'44.3"	10°14'58.6"	228
35	corriente transitoria	73°26'28.2"	10°15'05.1"	22
36	corriente transitoria	73°25'57.6"	10°15'29.8"	34
37	corriente transitoria	73°25'53.0"	10°15'33.5"	32
38	corriente transitoria	73°25'38.4"	10°15'45.2"	16
39	corriente transitoria	73°25'17.2"	10°16'00.7"	44
40	corriente transitoria	73°25'10.6"	10°16'02.2"	17

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

de

por medio de

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----27

41	corriente hídrica	73°25'00.7"	10°16'04.2"	228
42	corriente transitoria	73°24'44.6"	10°16'15.6"	13
43	corriente transitoria	73°24'34.5"	10°16'28.9"	15
44	corriente transitoria	73°24'27.4"	10°16'38.3"	12
45	corriente transitoria	73°24'22.6"	10°16'44.8"	12
46	corriente transitoria	73°24'14.3"	10°16'55.6"	12
47	corriente transitoria	73°24'00.6"	10°17'13.9"	11
48	corriente transitoria	73°23'50.8"	10°17'26.7"	11
49	corriente hídrica	73°22'56.0"	10°18'54.3"	69
50	corriente hídrica	73°22'07.6"	10°19'29.2"	67
51	corriente hídrica	73°21'20.5"	10°20'03.4"	122
52	corriente transitoria	73°20'45.2"	10°20'28.5"	23
53	corriente transitoria	73°18'38.4"	10°22'41.8"	48
54	corriente hídrica	73°18'33.9"	10°22'52.1"	96
55	corriente hídrica	73°18'19.7"	10°23'44.7"	117
56	corriente hídrica	73°17'25.6"	10°24'33.6"	73
57	corriente transitoria	73°16'38.55"	10°25'32.07"	38

Tabla No. 6: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles y de alta complejidad. Las obras serán permanentes, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de Treinta y cinco (35) meses.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: “ En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-28

los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, requieren licencia ambiental expedida por la Corporación, los proyectos en la red vial secundaria y terciaria, referentes a **“La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma”, “La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1º del decreto 769 de 2014” y “La construcción de túneles con sus accesos”**. El proyecto aquí mencionado, no corresponde al tipo de actividades objeto de licencia ambiental por parte de las Corporaciones, ya que como lo indica la peticionaria se requiere ocupación de cauces para **“obras hidráulicas distribuidas en el tramo 8 de la calzada existente, ubicados en el departamento del Cesar perteneciente al proyecto Ruta del Sol sector 3.”** De igual manera es menester anotar que la certificación que aporta la peticionaria expedida por el Ministerio del Interior, corresponde a actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vía existente en algunos sectores del proyecto Ruta del Sol sector 3.

Que a la luz de las prescripciones de los Artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de vía o calzada existente, no requieren licencia ambiental. Este tipo de actividades son del marco de competencia de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área, en lo concerniente a la obtención de los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el **“Modo Terrestre-Carretero”**, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para estos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a YUMA CONCESIONARIA S.A.– EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2, la realización de actividades de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468de **23 SEP 2021**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

-----29

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los treinta y cinco (35) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende las áreas y coordenadas identificadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A.– EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso YUMA CONCESIONARIA S.A.– EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurrir, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0468

CORPOCESAR-

de 23 SEP 2021

Continuación Resolución No

la cual se otorga autorización de ocupación de cauces para la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento del tramo 8 de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción de los municipios de Valledupar y Bosconia Cesar, a nombre de YUMA CONCESIONARIA S.A. – EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2.

por medio de

-----30

28. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ- A 029-2021, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A.– EN REORGANIZACIÓN con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

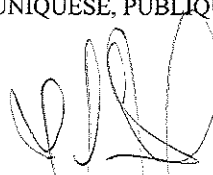
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 SEP 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ-MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez
Expediente No CGJ-A 029-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181